

01. Observatorio de normativa climática

Febrero 2023

¿Qué es el observatorio de normativa climática?

El cambio climático exige aprobar nueva normativa que garantice que todos los sectores, incluido el de la gestión de los residuos, contribuyan al cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones. Por ello, nos encontramos ante un contexto normativo cambiante, del que se derivan importantes obligaciones que implican una transformación de los sectores afectados y la toma de decisiones estratégicas.

El **Observatorio de normativa climática** es una iniciativa del ESGREM (Entes Supramunicipales para la Gestión de Residuos Municipales), con la colaboración de la Fundación Fórum Ambiental y Terraqui, con la que pretende contribuir a la difusión del conocimiento de la normativa que en relación con el clima resulta aplicable al sector de los residuos.

A través de boletines trimestrales, el Observatorio de normativa climática tiene por intención ser una herramienta útil, que permita que las entidades asociadas al ESGREM puedan identificar las implicaciones que se derivan del desarrollo o modificación de la normativa climática a nivel internacional, europeo, español y autonómico. Con ello, se persigue poder contribuir a la definición de estrategias y a la anticipación del sector a los cambios normativos.

PROMUEVE:  **ESGREM**
ENTES SUPRAMUNICIPALES PARA LA
GESTIÓN DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES

COORDINA:  **fundación
forum
ambiental**

CONTENIDOS:  **TERRAQUI**
Trabajamos el
derecho ambiental



Seguimiento de la normativa



En clave estratégica:
identificación de los retos
y oportunidades



Dirigido a las entidades
que se dedican a la gestión
de los residuos municipales

Unión Europea

01. Modificación de la Directiva relativa al régimen de comercio de emisiones de la Unión Europea pag. 04

02. Modificación del Reglamento relativo al reparto de esfuerzo 2021-2030 pag. 06

03. Revisión de la Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas pag. 08

España

04. Modificación del Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono pag. 10

Comunidades autónomas

05. Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana pag. 12

Introducción

En este primer número del Observatorio de normativa climática se aborda una nutrida variedad de propuestas normativas que se encuentran en curso de aprobación a nivel europeo y estatal, así como novedades normativas recientes de ámbito autonómico.

A nivel europeo, el paquete de medidas «Fit for 55» comienza a llegar a la recta final de su tramitación, de manera que diversas de las modificaciones anunciadas por la Comisión Europea para alcanzar el objetivo de reducción de emisiones en un 55% de aquí a 2030 han sido objeto de acuerdos políticos por parte del Parlamento Europeo y el Consejo, lo que anuncia el inicio de su tramitación mediante el procedimiento legislativo ordinario.

En relación con el ámbito estatal, el marco jurídico del cambio climático establecido

por la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética se encuentra pendiente de desarrollo normativo. A través de la modificación del Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, se definirá qué tipología de empresas con actividad en el territorio nacional que deberán calcular y publicar su huella de carbono.

Las comunidades autónomas, en ejercicio de sus competencias en materia ambiental, también han procedido a la aprobación de normativa climática. La normativa autonómica más reciente es la de la Comunidad Valenciana, que incluye previsiones que afectan a las entidades que se dedican a la gestión de los residuos municipales.

Modificación de la Directiva relativa al régimen de comercio de emisiones de la Unión Europea

Contexto

Paquete de medidas «Fit for 55» (2021).

Estado de tramitación

El 18 de diciembre de 2022, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo político provisional. No obstante, el texto definitivo correspondiente a la modificación normativa deberá adoptarse mediante el procedimiento legislativo ordinario.

Contenido

El 14 de julio de 2021, la Comisión presentó una propuesta legislativa para modificar la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo. La propuesta de modificación busca que el régimen de comercio de emisiones contribuya a alcanzar el objetivo establecido en la Ley Europea del Clima de reducir un 55% las emisiones netas de gases de efecto invernadero de la UE para 2030, en comparación con los niveles de 1990.

La incineración de residuos municipales actualmente está excluida del régimen europeo de comercio de emisiones salvo en algunos Estados Miembros, como Dinamarca, Suecia y Alemania (a partir de 2024). El 18 de diciembre de 2022, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo político provisional según el cual los Estados Miembros deberán medir, informar y verificar las emisiones de las instalaciones de incineración de residuos municipales a partir de 2024. Y, a más tardar el 31 de enero de 2026, la Comisión presentará un informe con el objetivo de incluir dichas instalaciones en el régimen de comercio de emisiones a partir de 2028.

Más información

- ZERO WASTE EUROPE (2022). [The benefits of including municipal waste incinerators in the Emissions Trading System](#)
- PARLAMENTO EUROPEO (2023). [Procedure file](#)
- PARLAMENTO EUROPEO (2022). [Press Releases. Climate change: Deal on a more ambitious Emissions Trading System](#)
- RESIDUOS PROFESIONAL (2022). [La UE incluye la incineración de residuos en el régimen de comercio de emisiones](#)
- ERCST (2023). [EU ETS Review. Political agreement after trilogues](#)

Retos

La aprobación de esta modificación, si bien no implicará de modo directo que las **instalaciones de incineración de residuos** queden **sujetas al régimen de comercio de emisiones de la UE**, establecería la obligación para la Comisión Europea de elaborar y presentar un informe que podría acompañarse de una **propuesta de nueva modificación de la Directiva**, sobre la viabilidad de incluir estas instalaciones de modo obligatorio en este sistema. No obstante, la Comisión dispone de **plazo hasta diciembre de 2026**.

Si finalmente se aprueba la modificación de la Directiva para incluir las instalaciones en el régimen de comercio de emisiones de la UE, implicará que las instalaciones de incineración de residuos tendrán que **comprar derechos de emisión por cada tonelada de CO2** que emitan, incrementando los **costes** a afrontar por estas instalaciones y **sumando** un nuevo instrumento económico al recientemente aprobado **impuesto sobre la incineración de residuos** de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El acuerdo alcanzado también indica que los Estados Miembros deberán medir, informar y verificar las emisiones de estas instalaciones, por lo que se podrían **incrementar los controles y obligaciones de información** exigibles a las entidades titulares.

La propuesta que finalmente se adopte debe evitar que el incremento del coste de la incineración de residuos suponga un aumento de los residuos depositados en vertederos, pues estas instalaciones también generan emisiones, en particular, de metano. Por ello, se prevé que la normativa que se apruebe incluirá el deber de evaluar los impactos con carácter previo a la inclusión de la incineración en el régimen de comercio de emisiones. Incluso, el Parlamento Europeo, en sus enmiendas a la propuesta de la Comisión, apuntó la **necesidad de evaluar la viabilidad** de incluir todos los procesos de gestión de residuos en el Sistema de Comercio de Emisiones de la UE, como los vertederos o el compostaje.

Oportunidades

Dado que las actividades de reciclaje ya están cubiertas por el régimen de comercio de emisiones, la inclusión de instalaciones de incineración de residuos municipales **reforzaría los incentivos para una gestión sostenible de los residuos**, en línea con la jerarquía de residuos.

El sector de la gestión de residuos también debe contribuir a la consecución del **objetivo de neutralidad climática en 2050**, por lo que este instrumento, que ha demostrado su eficacia para reducir las emisiones en otros sectores, podría ayudar a conseguir este objetivo.

Además, la integración de la incineración de residuos en el régimen de comercio de emisiones crearía **igualdad de condiciones** respecto a aquellas regiones que ya han incluido la incineración de residuos municipales en el alcance de sus regímenes de comercio de emisiones, reduciendo el riesgo de competencia fiscal entre territorios.

Según entidades como ZEROWASTE, la medida sería beneficiosa para disminuir las emisiones de CO2 de la incineración de residuos y contribuiría a la **generación de empleo** en otros sectores, como el del reciclaje, que se vería incentivado al incrementarse el precio de la incineración.

“ **La inclusión de las instalaciones de incineración de residuos en el régimen de comercio de emisiones podría incentivar una gestión más sostenible de los residuos.** ”

Modificación del Reglamento relativo al reparto de esfuerzo 2021-2030

Contexto

Paquete de medidas «Fit for 55» (2021).

Estado de tramitación

El 8 de noviembre de 2022, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo político provisional en relación con la propuesta normativa. No obstante, el texto definitivo de la modificación normativa deberá adoptarse mediante el procedimiento legislativo ordinario.

Contenido

El Reglamento (UE) 2018/842 sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París (RRE) abarca actualmente todas las emisiones de gases de efecto invernadero que no están cubiertas ni por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE ni por el Reglamento sobre el uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura. En particular, se aplica a las emisiones generadas por el sector de los residuos.

Teniendo en cuenta los nuevos objetivos de reducción de emisiones establecidos por la Ley Europea del Clima, que aumenta el objetivo de reducción a un 55% en comparación con 1990, la propuesta de modificación normativa busca incrementar para que resulte un instrumento eficaz para contribuir a cumplir con los objetivos climáticos de la UE. Para el conjunto de la UE, la propuesta busca reducir las emisiones de los sectores incluidos en un 40%, aumentando notablemente el objetivo actual de reducir un 29% las emisiones. En cuanto a España, la propuesta aumenta el objetivo de reducción de emisiones de los sectores difusos del 26% al 37,7 % para 2030.

Más información

- PARLAMENTO EUROPEO (2022). BRIEFING EU Legislation in Progress. Revising the Effort-sharing Regulation for 2021-2030: 'Fit for 55' package
- PARLAMENTO EUROPEO (2023). Procedure file

Retos

El RRE se dirige en primer lugar a los Estados miembros, ya que la responsabilidad principal de implementar las políticas nacionales y de la UE en muchos de los sectores cubiertos por la legislación de esfuerzo compartido recae en ellos. Al mismo tiempo, **deja libertad a los Estados miembros** para elegir las medidas que necesitarían para cumplir sus compromisos. Por lo tanto, la modificación normativa propuesta **no producirá cambios inmediatos en la normativa estatal ni afectará de modo directo al sector de la gestión de residuos.**

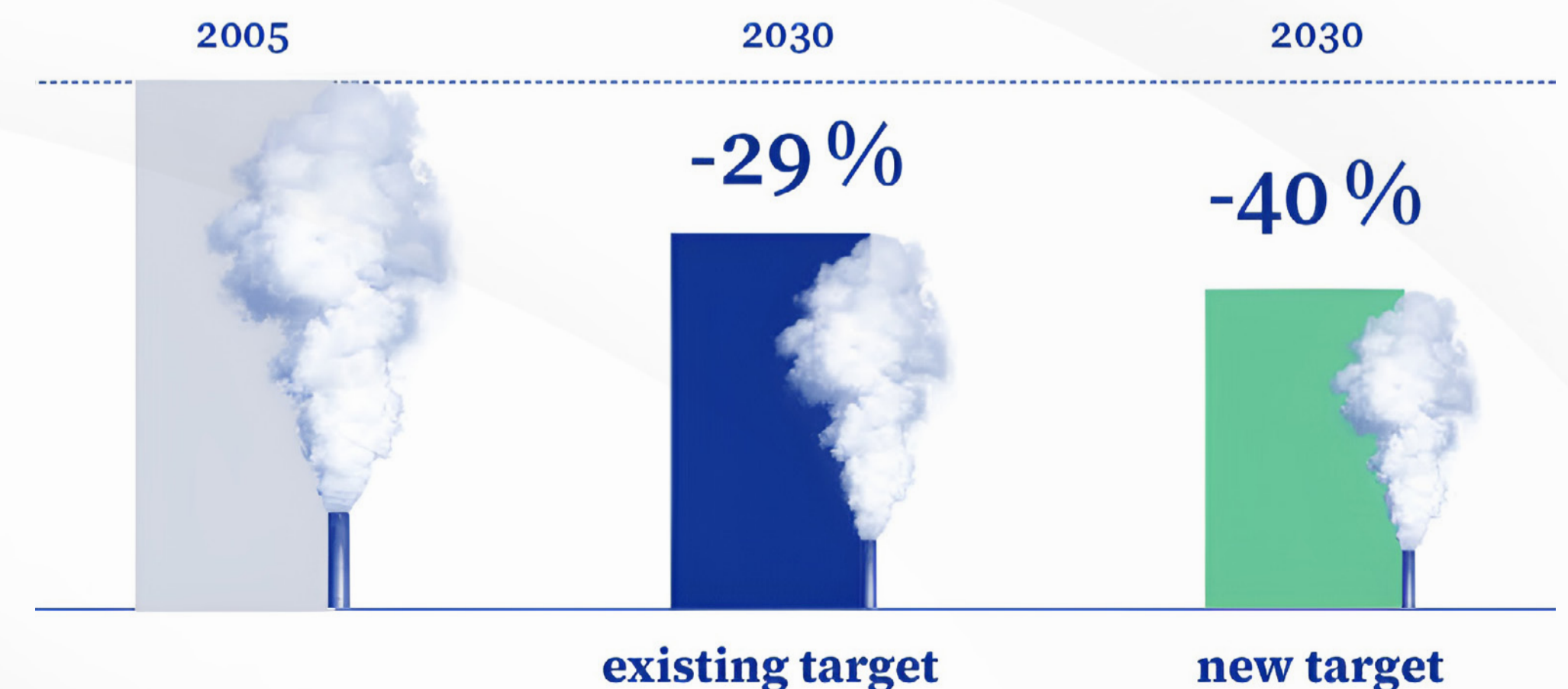
No obstante, un **incremento de la ambición europea**, y de los objetivos de reducción de emisiones asignados a España (que aumentan del 26% al 37,7 % para 2030) podrán traducirse en la **adopción nuevas medidas para reducir las emisiones del sector de los residuos** y podrá influir, asimismo, en el proceso de revisión del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) que, actualmente, se encuentra en tramitación. Aunque debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con las previsiones del PNIEC actual, las medidas incluidas ya prevén como objetivo lograr una reducción de emisiones difusas del 39% para 2030 respecto a 1990.

Para reducir las emisiones en este sector será **crucial llevar a cabo las actuaciones que el PNIEC identifica que contribuyen a la reducción de emisiones en este ámbito**: el compostaje doméstico y comunitario; la recogida separada de biorresiduos con destino a compostaje y biometanización para su utilización como combustible; la reducción del desperdicio alimentario; el incremento de la recogida separada de papel, aceite de cocina usado y textil; y la gestión del biogás fugado en vertederos sellados.

Oportunidades

La implementación de medidas para reducir las emisiones en el sector de los residuos podría generar **nuevas oportunidades de negocio** para el rediseño y refuerzo de los modelos de recogida (incremento de los sistemas de recogida puerta a puerta), la renovación de la flota según los casos, la construcción o remodelación de plantas de compostaje en función de la población que vaya a ser atendida, la elaboración de planes de reducción del desperdicio alimentario, el desarrollo de campañas de información/concienciación para promocionar pautas de compra, conservación y preparación responsable de los alimentos y el desarrollo de proyectos para la gestión de las fugas de biogás en vertederos.

“ **La implementación de medidas para reducir las emisiones en el sector de los residuos podría generar nuevas oportunidades de negocio.** ”



Revisión de la Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas

Contexto

Pacto Verde Europeo (2019). Anunciada en diversas iniciativas derivadas del Pacto Verde Europeo (2019): Nuevo Plan de acción para la economía circular (2021) y Plan de Acción de la UE: «Contaminación cero para el aire, el agua y el suelo» (2021).

Estado de tramitación

Negociaciones previas al inicio del procedimiento legislativo ordinario.

Contenido

La propuesta de revisión de la Directiva sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, presentada por la Comisión el 26 de octubre de 2022, incluye acciones para reducir las emisiones del sector de las aguas residuales (representan el 0,86% de las emisiones totales de la UE), disminuir su consumo de energía (alrededor del 0,8% del uso total de energía en la UE) y hacerlo más circular, mejorando la gestión de los lodos (especialmente, recuperando el nitrógeno y el fósforo), así como aumentando la reutilización del agua.

La propuesta establece un objetivo de neutralidad energética a escala nacional para todas las instalaciones de aguas residuales por encima de 10.000 e-h. Este objetivo debe alcanzarse progresivamente con metas intermedias a más tardar el 31 de diciembre de 2040. Para ayudar a alcanzar este objetivo, se obliga a llevar cabo auditorías energéticas, que deberán valorar el potencial de producción de biogás y la reducción de las emisiones de metano.

Más información

- COMISIÓN EUROPEA (2022). [Propuesta de revisión de la Directiva sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas](#)
- EEB, Surfrider Foundation Europe, HCWH Europe (2022). [Analysis of the European Commission's Proposal for a Revised UWWTD](#)



03

“ La revisión de la Directiva sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas podría potenciar nuevas inversiones en instalaciones de producción de biogás a partir del tratamiento de los lodos de depurado y en otras instalaciones para la producción de energías renovables.

Retos

Alcanzar la neutralidad climática en el sector de la depuración de las aguas residuales exige realizar **importantes inversiones** y, asimismo, la **obligación de realizar auditorías energéticas incrementa los requisitos** a los que se someten estas actividades y también supondrá un coste. El incremento de la generación de biogás, como medida para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y suplir las propias necesidades energéticas de las plantas de tratamiento, supone un **aumento de la generación de digestato, que deberá ser posteriormente gestionado**, sin que se admita la elaboración de productos fertilizantes a partir de lodos de depuradora de aguas residuales urbanas a nivel europeo (con la excepción de la estruvita que pueda obtenerse a partir de estos lodos).

Oportunidades

De acuerdo con la evaluación de impacto realizada por la Comisión Europea, los costes y beneficios de la adopción de medidas para que las instalaciones de tratamiento alcancen la neutralidad climática arrojan un resultado positivo, contribuyendo a ahorrar 2 billones de euros en todo el sector hasta 2040. A su vez, el ahorro puede contribuir a disminuir las tarifas por el tratamiento de aguas residuales.

Para llevar a cabo la reducción de emisiones en el sector de las aguas residuales, se potenciarían las **inversiones** en las **instalaciones de producción de biogás a partir del tratamiento de los lodos de depurado**, así como las inversiones en **otras instalaciones para la producción de energías renovables**, como solar y eólica, tal y como destaca la evaluación de impacto.



Modificación del Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono

Contexto

Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (Disposición final duodécima).

Estado de tramitación

Pendiente de aprobación.

Contenido

Hasta la fecha, a nivel estatal la obligación del cálculo y reducción de la huella de carbono no es obligatoria. Sin embargo, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética establece en su Disposición final duodécima que debe modificarse el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, para introducir la obligación del cálculo y elaboración de un plan de reducción de la huella de carbono.

A través de este proyecto de modificación se obligará a calcular anualmente la huella de carbono y a elaborar planes de reducción de emisiones con un horizonte

temporal de 5 años a las empresas afectadas por la Ley 11/2018 en materia de información no financiera y diversidad. Así, resultará exigible a las sociedades que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que el número medio de trabajadores empleados por las sociedades del grupo durante el ejercicio sea superior a 500.
- b. Que o bien, tengan la consideración de entidades de interés público de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas, o bien, durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:
 3. Que el total de las partidas del activo consolidado sea superior a 20.000.000 de euros.
 4. Que el importe neto de la cifra anual de negocios consolidada supere los 40.000.000 de euros.
 5. Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a doscientos cincuenta.

Asimismo, la obligación también afectará a los departamentos ministeriales de la Administración General del

Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social. En cuanto a las consejerías de las comunidades autónomas y las diputaciones provinciales, el cálculo y reducción de las emisiones será voluntario.

La obligación resultará exigible en el año 2025 y la primera huella que debería calcularse sería la del año 2024.

Retos

El cálculo de la huella de carbono resulta una herramienta cuya exigencia comienza a contemplarse normativamente. Cuando esta modificación resulte aprobada, las **empresas de mayor tamaño y nivel de facturación se verán obligadas a calcular anualmente sus emisiones** de gases de efecto invernadero directas (alcance 1) e indirectas generadas a raíz de la electricidad adquirida y consumidas por la organización (alcance 2). Las restantes emisiones indirectas (alcance 3), serán objeto de incorporación progresiva en el caso de las empresas no consideradas PYMEs. Asociado al cálculo se encuentra la **necesidad de definir compromisos y objetivos de reducción** de emisiones, lo que generará **nuevas obligaciones** para las empresas afectadas.

El hecho de que cada vez más comunidades autónomas están contemplando sus propios registros y obligaciones de cálculo, también plantea el reto de lograr la **compatibilidad e interoperabilidad de los registros**.

Oportunidades

El cálculo de la huella de carbono, y la elaboración de planes de reducción de emisiones, no solo permite que las empresas y administraciones públicas afectadas tracen una hoja de ruta que las sitúe en línea con los objetivos de reducción de emisiones, cada vez más ambiciosos. Sino que la necesidad de reducir las emisiones lleva aparejadas inversiones e innovaciones que generan nuevos puestos de

trabajo y ahorro económico asociado a la reducción de las necesidades de adquirir energía y otros productos.

Más información

- MITERD (2022). Proyecto de Real Decreto que modifica el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo

“ **Las obligaciones de cálculo de la huella de carbono supondrán para muchas empresas del sector de la gestión de residuos la necesidad de definir compromisos y objetivos de reducción.** ”



Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana

Contexto

- Declaración de emergencia climática aprobada por el Consell el 6 de septiembre de 2019.
- Estrategia valenciana de cambio climático y energía 2020-2030.

Estado de tramitación

- Aprobada.
- Vigente desde el 10 de diciembre de 2022. La producción de efectos de algunas de sus disposiciones se postpone:
 - Cálculo y registro de la huella de carbono: a partir del 1 de enero de 2025.
 - Instalación de generación de energía solar fotovoltaica en cubiertas y aparcamientos: a partir del 1 de enero de 2028.
 - Impuesto sobre la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera provenientes de instalaciones: a partir del 1 de enero de 2025.

Contenido

La Ley del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana regula diversos aspectos respecto a la gobernanza climática y la transición ecológica de esta Comunidad Autónoma, cómo debe ser la planificación del cambio climático en la Comunitat Valenciana, y qué medidas para la reducción de las emisiones deben aplicarse en las políticas sectoriales.

En virtud de esta norma, deberán calcular e inscribir su huella de carbono en el registro de la Comunitat Valenciana, entre otras, las entidades no afectadas por la normativa de comercio europeo de derechos de emisión que se dediquen a la gestión de residuos y que tengan centro de trabajo con un consumo energético final anual superior a 500 toneladas equivalentes de petróleo.

Respecto al impuesto sobre la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera provenientes de instalaciones, deberán abonarlo aquellas entidades gestoras de residuos cuya instalación emita a la atmósfera

de gases de efecto invernadero (CO₂ y CH₄) y siempre y cuando no estén ya sujetas al régimen del comercio de derechos de emisión o sus emisiones se produzcan por la combustión de biomasa, biocombustible o biocombustibles, así como las emisiones procedentes de la cogeneración de alta eficiencia.

Según la Ley, en determinados casos, se establece la obligación de aprovechamiento de los grandes aparcamientos en superficie y de cubiertas para algunas entidades titulares de estas infraestructuras y consistirá en la instalación de incorporar generación solar fotovoltaica para autoconsumo, bien en el espacio de aparcamiento, bien en la cubierta de las instalaciones.

La norma establece también que las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana fomentarán la generación y el consumo de biocombustibles a partir del tratamiento de aguas residuales y la reutilización de aceites de uso doméstico e industrial, y de los residuos y de los restos de origen orgánico, así como la generación y el consumo de hidrógeno de origen renovable por la industria y el transporte.

Además, según se establece en la Ley, las entidades que promuevan la planificación y ejecución de los proyectos constructivos de nuevas infraestructuras críticas como, entre otros, residuos, deberán incorporar los aspectos de cambio climático en el marco de la evaluación ambiental de planes y proyectos, y, las entidades gestoras de estas infraestructuras críticas deberán llevar cabo un análisis del riesgo climático, así como la identificación de las medidas necesarias a ejecutar para reducirlo en forma de documento de evaluación de riesgos, análisis de alternativas y plan de adaptación y, también, un cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero generadas durante su uso, así como las medidas necesarias a ejecutar para avanzar hacia la neutralidad en carbono.

Retos

A partir de **enero de 2025** algunas empresas con actividad en la Comunitat Valenciana deberán **calcular su huella de carbono y elaborar planes de reducción de emisiones**. Esta obligación podría afectar a las empresas y entidades que se dedican a la gestión de residuos, en función del consumo de energía.

Asimismo, **a partir de 2028** algunas empresas podrían tener la **obligación de instalar dispositivos para la generación de energía renovable** (cubiertas o aparcamientos); ello conlleva la realización de inversiones en este sentido.

Además del pago del **nuevo impuesto sobre emisiones** que entrará en vigor en **enero de 2025**, las empresas afectadas deberán hacer frente a las **gestiones administrativas** que implicará este nuevo impuesto.

El fomento de la generación y el consumo de **biocombustibles a partir del tratamiento de aguas residuales y de los residuos** por parte de las administraciones públicas, deberá garantizar que para la producción de estos biocombustibles se respeta la jerarquía de residuos y la jerarquía de prioridades de los agentes de la cadena alimentaria prevista en el Proyecto de Ley de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario.

Finalmente, supondrán un reto las obligaciones incorporadas por esta Ley en relación con el **análisis del riesgo climático y planes de adaptación** en el caso de promoverse o ejecutarse proyectos constructivos de nuevas infraestructuras críticas, como son las de gestión de residuos.

Oportunidades

La Ley considera los **residuos** un **área estratégica para la mitigación de emisiones**. Por ello, los instrumentos que prevé la norma para la mitigación de las emisiones de carbono, como por ejemplo la obligatoriedad de inscribir la huella de carbono en el Registro Valenciano de Iniciativas de Cambio Climático, contribuirán a la reducción de las emisiones en el sector de la gestión de residuos.

La Ley regula la **capacitación profesional** como medida de sensibilización y difusión y, en particular, prevé que la Generalitat hará un especial esfuerzo en la formación específica en materia gestión de residuos, entre otras, dirigida a la incorporación de las mujeres y los jóvenes a este ámbito profesional. Ello podría **renovar el sector de la gestión de residuos y nutrirlo de profesionales** que tengan capacidad de impulsar su transformación para hacer frente a los efectos del cambio climático.

El fomento de la generación y el consumo de biocombustibles a partir del tratamiento de aguas residuales y de los residuos por parte de las administraciones públicas, puede suponer una **oportunidad en forma de subvenciones** para el desarrollo de este tipo de proyectos.

Más información

- [Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana](#)
- [Estrategia valenciana de cambio climático y energía 2020 — 2030](#)
- [Declaración de emergencia climática aprobada por el Consell el 6 de septiembre de 2019](#)

